REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.
Normativa de Fútbol Base - Adaptado.

CLUB/FUNDACIÓN

Versión: 18/02/25.

Estadio Nuevo Pepico Amat
ÁREA DE SEGURIDAD

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIO – FUTBOL BASE - ADAPTADO

Contenido

Ámbito de aplicación del Reglamento..... 3
Título 1. Filosofía del Fútbol Base adaptado 4
Título 2. Organización y normativa de los entrenamientos 5
Título 3. Normas para los desplazamientos y concentraciones..... 6
Título 4. Regulación de la Competición y Partidos. 9
Título 5. Normas sobre Uniformidad y Equipamiento Deportivo..... 10
Título 6. Uso y Mantenimiento de Instalaciones, Vestuarios y Material Deportivo. 11
Título 7. Política de Grabaciones y Uso de Imágenes..... 12
Título 8. Estilo de Vida y Hábitos Saludables 12
Título 8 – Normas de Higiene y Bienestar 13
Título 9 – Servicios Médicos y Atención Sanitaria..... 13
Título 10. Participación de Familias y del entorno del jugador/a..... 14
Título 11. Uso Responsable de Redes Sociales y Relaciones Interpersonales 15
Título 12. Disposiciones Especiales..... 16
Título 13. Régimen Disciplinario y Normas de Conducta..... 17
ANEXOS – Procedimiento Sancionador 23
Anexo 1. Comunicación de Falta Leve. 23
Anexo 2. Notificación de Apertura de Expediente de Falta Grave..... 24
Anexo 3. Resolución de Sanción por Falta Grave.....25
Anexo 4. Notificación de Apertura de Expediente de Falta Muy Grave 26
Anexo 5. Resolución de Sanción por Falta Muy Grave. 27
Anexo 6. Formulario de Recurso de Sanción..... 28
Anexo 7. Autorización para pernoctaciones de menores de edad o personas con apoyo con compañeros/as mayores de edad..... 29

Ámbito de aplicación del Reglamento.

Este reglamento afecta a los jugadores/as y personal técnico de las secciones de deporte adaptado de la Fundación.

DEFINICIONES

- **Valores**: Los valores fundamentales que guían y enriquecen la sección de deporte adaptado de la fundación del Club Deportivo Eldense y deben promover y potenciar son: el respeto, el esfuerzo, la humildad, el compañerismo, la superación personal, el compromiso, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, el empoderamiento y la autoestima positiva.
- **Persona con discapacidad, bajo incapacidad judicial**: Se refiere a aquellas personas que presentan diversidad funcional de tipo físico, psicosocial, sensorial o intelectual.
- **Personas sin medidas de apoyo judicial:** Persona cuya situación jurídica le permite regir su propia persona o bienes de acuerdo con su situación física, psíquica o sensorial.
- **Personas con medidas de apoyo judicial:** En caso de que una persona cuente con medidas legales que regulen su capacidad para tomar decisiones, dichas medidas están orientadas a garantizar su bienestar y derechos. Esto puede incluir figuras como tutores/as, curadores/as o defensores/as judiciales, quienes actúan para apoyar, nunca limitar, la autonomía de la persona.
- **Cuerpo Técnico (CT):** Conjunto de profesionales responsables del diseño, desarrollo y seguimiento de la actividad deportiva. Incluye a entrenadores/as, preparadores/as físicos/as, fisioterapeutas y otros/as profesionales del ámbito deportivo y educativo, quienes trabajan de forma coordinada para favorecer el crecimiento personal, deportivo y social de cada jugador/a.
- **Responsable de transporte:** Persona encargada de garantizar un entorno seguro, respetuoso e inclusivo durante los desplazamientos en grupo, especialmente en viajes relacionados con competiciones o concentraciones. Su función es velar por el bienestar y seguridad de las personas durante el trayecto.
- **Concentraciones**: Períodos de tiempo en los que los/as jugadores/as, junto con el cuerpo técnico, se reúnen para participar en competiciones, torneos o actividades deportivas especiales. Las concentraciones incluyen tanto el tiempo dedicado a la actividad deportiva como la convivencia en el lugar donde se desarrolla, promoviendo valores de respeto, trabajo en equipo e integración.
- **Responsable de expedición (en concentraciones):** Persona designada para coordinar y supervisar el buen desarrollo de las concentraciones haciendo cumplir el reglamento asegurándose que se respeten los valores del club y las normas establecidas. Su papel es clave para garantizar un ambiente positivo, inclusivo y seguro, donde se fomente la participación activa, el respeto mutuo y el bienestar de todas las personas implicadas.

Título 1. Filosofía del Fútbol Base adaptado.

Artículo 1 – Objetivo Principal: El principal objetivo del Fútbol Base Adaptado del CD Eldense es fomentar la socialización, la inclusión y la participación activa de todas las personas deportistas a través del deporte. Se busca la formación integral de los/as jugadores/as, tanto a nivel deportivo como humano, promoviendo su crecimiento personal y desarrollo al máximo de sus capacidades. El deporte se entiende como una oportunidad para potenciar la autoestima, el empoderamiento y la autonomía de cada participante.

Artículo 2 – Formación para el Desarrollo Personal: El proceso formativo va más allá de lo deportivo: su finalidad es formar personas íntegras, responsables y comprometidas con su entorno. El fútbol es un vehículo para aprender valores como la resiliencia, la superación personal, el respeto por la diversidad y la capacidad de trabajo en equipo, contribuyendo al bienestar emocional y social de cada jugador/a.

Artículo 3 – Sentimiento de Pertenencia: Cada jugador/a forma parte del CD Eldense no solo como integrante de un equipo, sino como miembro de una comunidad inclusiva y solidaria. Fomentamos el sentimiento de pertenencia al Club y a la Fundación, donde todas las personas se sienten valoradas y reconocidas, independientemente de sus capacidades.

Artículo 4 – Oportunidades de Desarrollo: Se garantiza el acceso a oportunidades de aprendizaje y desarrollo personal en igualdad de condiciones, tanto en los entrenamientos como en las competiciones. Estas oportunidades se ajustan a las características individuales de cada jugador/a, promoviendo su crecimiento personal y deportivo desde el compromiso, la constancia y la actitud positiva.

Artículo 5 – Vínculo Afectivo y Experiencias Positivas: El CD Eldense se compromete a crear un ambiente de confianza, respeto y apoyo mutuo, donde el fútbol se convierta en una fuente de experiencias significativas y enriquecedoras. El vínculo afectivo entre el Club y las personas participantes se construye desde la empatía, la escucha activa y la participación inclusiva.

Artículo 6 – Valores que Nos Representan: La imagen del CD Eldense se refleja en los valores que promovemos dentro y fuera del campo: respeto, esfuerzo, responsabilidad, humildad, trabajo en equipo, constancia, compañerismo, ilusión, superación, compromiso, solidaridad, empatía e inclusión. Estos valores nos definen y nos guían en cada acción, contribuyendo al crecimiento personal y deportivo de todos/as.

Artículo 7 – Compromiso con el Deporte y la Comunidad: El CD Eldense asume un papel activo en el fomento del fútbol inclusivo y adaptado, contribuyendo al desarrollo del deporte valenciano desde una perspectiva de igualdad, diversidad y accesibilidad. Nos comprometemos a ser un referente en la promoción de un fútbol que respeta y valora la diversidad humana.

Artículo 8 – Objetivos Personalizados y Metodología Inclusiva: El compromiso deportivo se basa en la definición de objetivos consensuados entre el/la jugador/a y el cuerpo técnico (en adelante CT), teniendo en cuenta sus capacidades, intereses y metas personales. La metodología del de la sección de deporte adaptado de la fundación se adapta para favorecer el aprendizaje significativo, la motivación intrínseca y el desarrollo de habilidades deportivas y para la vida.

Artículo 9 – Respeto Mutuo en la Comunidad Deportiva: Se promueve el respeto hacia todas las personas que forman parte del organigrama del Fútbol Base, incluyendo personal técnico, directivo, familias y deportistas. La relación entre los diferentes actores se basa en la colaboración, la comunicación asertiva y la corresponsabilidad en la construcción de un entorno deportivo seguro e inclusivo.

Artículo 10 – Autoconocimiento y Crecimiento Personal: El respeto comienza por uno/a mismo/a. Fomentamos la autoaceptación, la autoconfianza y el cuidado personal como pilares para una vida plena y satisfactoria. Cada jugador/a es protagonista de su propio proceso de crecimiento, desarrollando una actitud positiva hacia sí mismo/a y hacia los demás, en un entorno donde se celebra la diversidad y se potencia el talento de cada persona.

Título 2. Organización y normativa de los entrenamientos.

Artículo 11 – Participación Activa en las Actividades: Los/as jugadores/as deberán estar disponibles para participar en las actividades planificadas por el CT, la Coordinación o la Dirección del Fútbol Base Adaptado. La participación se entiende como una oportunidad de crecimiento personal y deportivo, fomentando la implicación activa de cada jugador/a según sus capacidades e intereses, en un entorno que respete la diversidad y favorezca la inclusión.

Artículo 12 – Uso de los Espacios Deportivos: Los/as jugadores/as deberán utilizar los vestuarios habilitados para cambiarse, promoviendo la autonomía personal en un espacio seguro y adaptado. Esta totalmente prohibido realizar cualquier tipo de imágenes dentro del vestuario. Podrán acceder al terreno de juego hasta 5 minutos antes del inicio del entrenamiento, fomentando la puntualidad, la organización personal y el respeto hacia el equipo técnico y sus compañeros/as.

Artículo 13 – Seguimiento de Indicaciones y Actitud Positiva: Los/as jugadores/as deberán escuchar y seguir las orientaciones del CT y de otros/as profesionales del Club/Fundación. Se espera una actitud positiva, proactiva y de respeto, valorando cada indicación como una oportunidad para aprender, mejorar y desarrollar nuevas habilidades tanto deportivas como personales.

Artículo 14 – Esfuerzo, Compromiso y Superación: La predisposición, el esfuerzo y el compromiso de los/as jugadores/as serán fundamentales en cada

sesión de entrenamiento. Se fomenta la cultura del esfuerzo consciente, donde el objetivo no es solo mejorar el rendimiento deportivo, sino también superarse a uno/a mismo/a, afrontando los desafíos con motivación, constancia e ilusión.

Artículo 15 – El Error como Oportunidad de Aprendizaje: Se promueve el reconocimiento del error como una parte natural del proceso de aprendizaje. Los/as jugadores/as deben comprometerse a aceptar y reflexionar sobre sus errores con una actitud positiva, entendiendo que cada desafío o dificultad es una oportunidad para crecer, aprender y fortalecerse tanto en lo deportivo como en lo personal.

Artículo 16 – Seguridad en el Terreno de Juego: Con el fin de garantizar un entorno seguro, inclusivo y centrado en el desarrollo de la actividad deportiva, queda prohibida la entrada al terreno de juego a toda persona ajena al CT, a la plantilla de jugadores/as y a la estructura del Club/Fundación durante el transcurso de los entrenamientos, salvo autorización expresa. Esta norma contribuye a mantener la concentración, la seguridad y el respeto por el espacio de aprendizaje de los/as deportistas.

Artículo 17 – Permanencia en el Grupo de Trabajo: Durante los entrenamientos, los/as jugadores/as deberán mantenerse integrados/as en el grupo de trabajo, promoviendo el sentido de pertenencia, la colaboración y el compañerismo. No se permitirá separarse del grupo sin la autorización del CT, salvo situaciones justificadas que serán atendidas con la flexibilidad y el apoyo necesarios para garantizar el bienestar de la persona.

Título 3. Normas para los desplazamientos y concentraciones.

Artículo 18 – Participación en Desplazamientos: Cuando el Club/Fundación facilite un autobús para asistir a partidos o actividades, todos/as los/as jugadores/as y miembros CT, deberán utilizar este medio tanto en la ida como en la vuelta. Se promueve el sentido de unidad, igualdad y pertenencia, salvo en situaciones extraordinarias debidamente autorizadas por la Dirección Deportiva.

Artículo 19 – Uso del Transporte del Club/Fundación: El autobús será de uso exclusivo para jugadores/as convocados/as, el CT, profesionales/personal del el Club/Fundación de otras áreas vinculadas a la actividad, fomentando un entorno de convivencia positiva y organización eficiente, salvo autorización expresa.

Artículo 20 – Comunicación de Ausencias: En caso de no poder asistir a un partido, el/la jugador/a deberá notificarlo con antelación suficiente, salvo causa de fuerza mayor que lo hará en el momento que surja el imprevisto. Esta responsabilidad refleja el compromiso y respeto hacia el equipo.

Artículo 21 – Normas de Convivencia durante Desplazamientos: Se deberá mantener un comportamiento respetuoso y responsable en el autobús y en todas las instalaciones deportivas, reflejando los valores del Club/Fundación.

Artículo 22 – Seguridad en el Transporte: Durante el trayecto, es obligatorio permanecer sentado/a con el cinturón de seguridad abrochado, promoviendo la seguridad personal y colectiva.

Artículo 23 – Consumo de Alimentos: Queda prohibido comer o beber en el autobús, salvo autorización expresa en situaciones justificadas.

Artículo 24 – Puntualidad en los Puntos de Encuentro: Los/as jugadores/as que lleguen tarde al punto de salida y pierdan el transporte oficial deberán trasladarse por sus propios medios a las instalaciones donde se dispute el partido, destacando la importancia de la puntualidad y la responsabilidad personal.

Artículo 25 – Alimentación durante los Desplazamientos: Durante los desplazamientos los jugadores/as deberán ajustarse al menú alimenticio que disponga el equipo médico o técnico, sin variación alguna salvo casos excepcionales y previa autorización de los mismos.

Artículo 26 – Disponibilidad de Jugadores/as No Convocados/as: Los jugadores/as no convocados/as tienen que estar localizables por si fuera preciso su desplazamiento y/o convocatoria por necesidades imprevistas.

Artículo 27 – Apoyo del Equipo en Partidos de Casa: Los/as jugadores/as no convocados/as deberán asistir para apoyar a su equipo, asumiendo los roles que desde el CT se les asigne, reforzando el compañerismo y el sentido de pertenencia.

Artículo 28 – Cohesión del Grupo: La plantilla y el CT se mantendrán juntos en todo momento, salvo causa justificada, promoviendo la unidad y la cooperación.

Artículo 29 – Hábitos Saludables en Concentraciones: Durante el periodo de concentraciones los jugadores/as deberán mantener en todo momento estilos de vida saludables, manteniendo los hábitos de higiene y cumpliendo las normas de convivencia y comportamiento en todos los lugares y momentos y con todas las personas, estén o no vinculadas con el Club/Fundación

Artículo 30 – Uniformidad: Los jugadores/as deberán utilizar la ropa oficial del Club/Fundación de la temporada, utilizando aquella que el CT determine en función del momento.

Artículo 31 – Seguridad en Hoteles: Está prohibido el acceso a los balcones, que deberán permanecer siempre cerrados para garantizar la seguridad.

Artículo 32 – Visitas durante Concentraciones: Durante la estancia en los hoteles, las visitas de personas del entorno del jugador/a deberán estar autorizadas por parte del/de la responsable de la expedición con la suficiente antelación, acordando el tiempo y lugar donde se desarrollará esta visita.

Artículo 33 – Normativas Específicas de Concentraciones: Las concentraciones podrán estar sujetas a una normativa concreta que tendrá que ser aceptada y cumplida por todos los jugadores/as. En estos casos, se informará con la suficiente antelación para que puedan firmar las nuevas condiciones.

Artículo 34 – Normas en Habitaciones: En los lugares de descanso y pernocta durante concentraciones y/o competiciones, se garantizará un entorno seguro y adecuado para todos los jugadores/as, con especial atención a menores de edad y personas con medidas de apoyo. Para ello, se cumplirán las siguientes normas:

- **Prohibición de cerrar con llave las habitaciones**, asegurando siempre accesibilidad y supervisión cuando sea necesario.
- **Las habitaciones serán compartidas, las habitaciones que sea entre menores de edad y adultos**, el/ la entrenador/a, CT deberá facilitar autorización de pernoctación a las familia o tutores de las personas jugadoras para su autorización, de no autorizar, los familiares a cargo del /la jugador/a se le aplicará el coste de la diferencia económica que conlleve.
- **Control de visitas** por parte de la persona responsable de la expedición, quien deberá autorizar y supervisar cualquier acceso externo a las habitaciones.
- **Limitación de salidas**: Los jugadores/as no podrán abandonar las instalaciones sin autorización previa del cuerpo técnico o responsables de la expedición, priorizando su seguridad y bienestar.

Artículo 35 – Tiempo Libre Controlado: El CT podrá organizar actividades lúdicas durante la convocatoria, fomentando el compañerismo y la cohesión del equipo. Estas actividades estarán orientadas a promover valores como el respeto, la colaboración y el disfrute compartido dentro del grupo).

Artículo 36 – Orden y Limpieza: Los jugadores/as mantendrán limpios y ordenados todos los espacios en los que estén durante el periodo de concentración, especialmente el comedor y las habitaciones de los hoteles, en las que también deberán tener su ropa ordenada, siendo los familiares responsables de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar durante la estancia de la convocatoria.

Artículo 37 – Respeto a Horarios y Alimentación: Durante la concentración los jugadores/as respetarán los horarios establecidos para las comidas, descansos… Asimismo, deberán ajustarse al menú alimenticio que marque el CT, sin variación alguna salvo casos excepcionales y con previa autorización de los mismos. Se deberá comunicar por parte de los /as jugadores/as cualquier tipo de alergias. Los jugadores/as no podrán llevar ningún alimento sin estar autorizado por el CT

Artículo 38 – Contacto con Familias: El CT establecerá momentos específicos para el contacto con familiares, garantizando el equilibrio entre el enfoque deportivo y el bienestar emocional siempre y cuando la convocatoria lo ofrezca.

Artículo 39 – Uso de Dispositivos Electrónicos: Durante el periodo de concentración, como norma general, estará prohibido el uso de móviles, Tablet y otros aparatos electrónicos, especialmente en los momentos de las comidas (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena). Su uso solamente estará

permitido durante los periodos y en los lugares que el/la responsable de Expedición autorice. Quedando totalmente prohibido la realización de imágenes y su publicación.

Artículo 40 – Pérdida o Daño de Objetos Personales: El Club/Fundación no se hace responsable del extravío o daño de ninguno de los objetos que lleven los jugadores/as a las concentraciones. No obstante, si se produce alguna desaparición, todas las personas jugadoras están obligados a colaborar en el esclarecimiento de lo sucedido.

Artículo 41 – Administración de Medicamentos: En caso de que algún jugador/a necesite la administración de medicamentos recetados como tratamiento continuado, que no sea inyectable, y que pueda administrarse a juicio del médico por cualquier persona de la que dependa el cuidado del jugador/a, se le administrará siempre que obre en poder del Club/Fundación, y por tanto de la persona responsable, la receta o indicación médica con el detalle del número de dosis, frecuencia en su suministro, etc.

Artículo 42 – Atención a Necesidades Específicas: En caso de enfermedades que requieran atención especial, se deberá aportar el informe médico correspondiente y la autorización legal para adoptar las medidas necesarias.

Artículo 43 – Uso de Redes Sociales: Se prohíbe el uso/publicación de redes sociales durante las concentraciones para proteger la privacidad y el enfoque en la actividad deportiva.

Título 4. Regulación de la Competición y Partidos.

Artículo 44 – Puntualidad en los Partidos: Se acudirá puntual a la cita y al lugar establecido en la convocatoria, demostrando compromiso y respeto hacia el equipo y la organización del evento.

Artículo 45 – Recomendaciones Nutricionales Previas: El tiempo transcurrido entre el final de la última comida antes del partido y la hora de comienzo del calentamiento seguirá las recomendaciones de los servicios médicos del Club/Fundación, promoviendo un rendimiento óptimo y saludable.

Artículo 46 – Ingesta de Alimentos y Bebidas: Todo lo que se ingiera tanto durante como previamente al partido seguirá las recomendaciones del CT o de los servicios médicos del Club/Fundación para garantizar la salud y el bienestar de los jugadores/as.

Artículo 47 – Cortesía hacia el Cuerpo Arbitral: Antes de los partidos, el entrenador/a, delegado/a y capitán/a deberán dar la bienvenida al árbitro. Del mismo modo, al finalizar, deberán agradecer y reconocer su labor, fomentando el respeto y la deportividad.

Artículo 48 – Unidad del Equipo: El equipo al completo saldrá unido del vestuario hacia el terreno de juego tanto para el calentamiento como para comenzar el

partido. Saludarán desde el centro del campo al inicio y a la finalización del mismo, reflejando la cohesión y el espíritu de equipo.

Artículo 49 – Actitud Respetuosa: Se mostrará una actitud de respeto tanto con los compañeros/as de equipo, como con el equipo rival y con los árbitros/as, colaborando para crear un ambiente de juego sano e inclusivo.

Artículo 50 – Conducta hacia el Público: Está prohibido que jugadores/as y técnicos se dirijan de manera inadecuada al público antes, durante y después del encuentro, promoviendo el respeto mutuo y el ejemplo positivo.

Título 5. Normas sobre Uniformidad y Equipamiento Deportivo.

Artículo 51 – Uniformidad en Concentraciones y Desplazamientos: Todos los miembros de la plantilla y CT deberán presentarse y realizar tanto las concentraciones como los desplazamientos con la indumentaria facilitada por la Escuela, fortaleciendo la identidad del equipo.

Artículo 52 – Uniformidad en Entrenamientos: Todo entrenamiento se llevará a cabo con la indumentaria facilitada por la Escuela, fomentando el sentido de pertenencia y la disciplina.

Artículo 53 – Uniformidad en Actos Oficiales: Se asistirá a los actos sociales, institucionales y/o culturales a los que cite el Club/Fundación con la indumentaria que se indique, representando con orgullo los valores del Club/Fundación.

Artículo 54 – Uso de la Indumentaria Oficial: El jugador/a utilizará en los partidos, tanto oficiales como amistosos, la indumentaria que asigne el CT , reflejando la imagen y los valores del Club/Fundación.

Artículo 55 – Complementos de Invierno: Los complementos de invierno (térmicas y mallas) deberán ser los recomendados por el CT, garantizando uniformidad y funcionalidad.

Artículo 56 – Cuidado de la Equitación: El buen uso, conservación y decoro en la equipación es de obligado cumplimiento para todos los jugadores/as, como muestra de responsabilidad y respeto hacia el equipo.

Artículo 57 – Responsabilidad del Equipamiento: Cada jugador/a es responsable de su equipamiento. En caso de pérdida o rotura de algún elemento, el Club/Fundación no se hará cargo, debiendo el propio jugador/a adquirirlo en las tiendas oficiales del Club/Fundación.

Artículo 58 – Restricciones sobre Prendas de Otros Clubes: Los jugadores/as no podrán llevar ninguna prenda que represente a otro Club/Fundación profesional en las instalaciones, desplazamientos, partidos, concentraciones o cualquier acto en el que participe el Club/Fundación, fortaleciendo el sentido de identidad.

Artículo 59 – Uso del Logotipo y Escudo: Queda prohibido el uso de los logotipos y escudos representativos del CD ELDENSE para fines comerciales o de uso personal sin autorización, debido a su condición de marca registrada.

Título 6. Uso y Mantenimiento de Instalaciones, Vestuarios y Material Deportivo.

Artículo 60 – Uso de las Instalaciones: Está prohibido correr por las instalaciones para evitar accidentes. Lo/as jugadores/as deberán ir acompañados de una persona adulta responsable hasta que se entregue al jugador/a al CT y luego para la recogida el responsable del menor deberá estar en hora/lugar asignado de la recogida de forma puntual, promoviendo la seguridad y el acompañamiento en entornos deportivos.

Artículo 61 – Cuidado de Material e Instalaciones: Se deben respetar las instalaciones y el material deportivo propio, del Club/Fundación y de los equipos rivales, inculcando valores de cuidado, responsabilidad e igualdad.

Artículo 62 – Uso de Teléfonos Móviles: Está prohibido el uso de teléfonos móviles para proteger la privacidad de los/as jugadores/as y fomentar la concentración en la actividad deportiva.

Artículo 63 – Uso de Aparatos Electrónicos: No se permite el uso de dispositivos electrónicos en los vestuarios sin autorización del Cuerpo Técnico (CT), asegurando un entorno seguro y libre de distracciones.

Artículo 64 – Consumo de Alimentos: Está prohibido comer en los vestuarios para mantener la limpieza e higiene, reforzando hábitos saludables y el respeto por los espacios comunes.

Artículo 65 – Acceso a Vestuarios: El vestuario es un espacio exclusivo para el equipo y el CT. Solo podrán acceder personas autorizadas, garantizando la seguridad y privacidad de los menores. Si en los vestuarios entran jugadores/as menores de edad con mayores, se debería informar a las familias mediante una autorización o al menos ser informados que por organización se tiene que realizar todos/as en los mismos)

Artículo 66 – Orden y Limpieza: Es obligatorio mantener en orden y limpio cualquier espacio utilizado, fomentando la responsabilidad personal y colectiva.

Artículo 67 – Acceso a Espacios del Club: Para entrar y hacer uso de los espacios de club/Fundación será necesario la autorización del Club/Fundación, promoviendo el respeto por las normas y la organización.

Artículo 68 – Consumo Responsable de Agua: El tiempo de ducha no debe superar los 5 minutos para un uso responsable del agua, educando en sostenibilidad y conciencia ambiental.

Artículo 69 – Uso de Chanclas: Es obligatorio ducharse con chanclas por razones de higiene, protegiendo la salud de los deportistas.

Artículo 70 – Reciclaje: Los envases de agua y sus tapones deben depositarse en los contenedores de reciclaje, promoviendo el respeto por el medio ambiente.

Artículo 71 – Limpieza de Vestuarios: Después de entrenamientos o partidos, los vestuarios deben quedar ordenados y limpios, fomentando la responsabilidad y el cuidado de los espacios compartidos.

Artículo 72 – Gestión del Material Deportivo: El traslado y la recogida del material deportivo es responsabilidad de los jugadores/as coordinados por su CT en los entrenamientos como en los partidos, promoviendo la cooperación y la autonomía.

Artículo 73 – Elección del Calzado Deportivo: Se deben seguir las recomendaciones del CT y los servicios médicos del Club/Fundación para la elección y uso del calzado, priorizando la seguridad y la salud física.

Título 7. Política de Grabaciones y Uso de Imágenes.

Artículo 74 – Uso de Dispositivos Electrónicos: Solo el personal autorizado del Club/Fundación puede grabar o fotografiar durante actividades deportivas, asegurando la privacidad y seguridad de los/as jugadores/as

Artículo 75 – Fotografías por Familiares: Las familias solo podrán fotografiar a su hijo/a sin interferir en la actividad deportiva ni captar imágenes de otros jugadores/as sin permiso del CT, respetando la intimidad de todos/as los/as participantes.

Título 8. Estilo de Vida y Hábitos Saludables.

Artículo 76 – Consumo de Sustancias Prohibidas: Está prohibido fumar, consumir alcohol o sustancias estupefacientes, fomentando un estilo de vida saludable y responsable.

Artículo 77 – Vida saludable: Los jugadores/as deberán adoptar hábitos de vida saludables que favorezcan su rendimiento deportivo y bienestar general. Se fomentará la práctica de actividad física complementaria, como caminar o realizar estiramientos, fuera del horario de entrenamientos y partidos. Además, se promoverá el compromiso con una alimentación equilibrada y adecuada a sus necesidades deportivas, siguiendo las recomendaciones de los servicios médicos del Club/Fundación. El descanso adecuado y la correcta hidratación serán aspectos fundamentales para su desarrollo físico y mental.

Artículo 78 – Comunicación y Seguimiento Conductual: El Club/Fundación fomentará un canal de comunicación continuo entre el cuerpo técnico, las familias, los centros educativos y asociaciones vinculadas, con el objetivo de realizar un seguimiento integral del comportamiento y desarrollo personal de los

jugadores/as. Este intercambio de información permitirá detectar necesidades, reforzar conductas positivas y brindar apoyo en su crecimiento deportivo y personal, promoviendo un entorno basado en el respeto, la responsabilidad y el compañerismo.

Título 8 – Normas de Higiene y Bienestar

Artículo 79 – Ducha Obligatoria: Todos los jugadores/as se ducharán después de los entrenamientos y partidos, excepto casos especiales que las familias deberán informar al entrenador/a, siendo el tiempo máximo para ducharse de 5 minutos, promoviendo hábitos de higiene adecuados.

Artículo 80 – Material de Higiene Personal: Se debe llevar todo lo necesario para la higiene personal y el cambio de ropa en entrenamientos y partidos, garantizando la salud y el bienestar personal.

Artículo 81 – Ropa Deportiva: La ropa deportiva debe estar siempre limpia y en buen estado para su uso, favoreciendo la higiene y la imagen personal.

Artículo 82 – Cuidado Corporal Diario: El jugador/a deberá seguir las indicaciones respecto al uso adecuado corporal según lo establecido por los servicios médicos para sus quehaceres diarios. Por ejemplo, evitar la exposición prolongada al móvil, postura inadecuada al sentarse, mochilas con excesiva carga, etc.

Título 9 – Servicios Médicos y Atención Sanitaria.

Artículo 83 – Evaluación Integral de Salud y Bienestar: Los/as jugadores/as se someterán regularmente a evaluaciones para prevenir alteraciones físicas, emocionales y psicológicas. Estas evaluaciones serán realizadas por el personal del Club/Fundación.

Artículo 84 – Compromiso con la Prevención y el Cuidado Personal: Los/as jugadores/as se comprometen a seguir las pautas preventivas establecidas por los servicios médicos y el CT del Club/Fundación, promoviendo hábitos saludables para reducir riesgos y mejorar su rendimiento deportivo de forma segura.

Artículo 85 – Comunicación de Incidentes de Salud: Ante cualquier síntoma de posible lesión, malestar físico o emocional, la persona futbolista deberá informar de inmediato a los servicios médicos del Fútbol Base y al Cuerpo Técnico, para recibir la atención oportuna y evitar complicaciones.

Artículo 86 – Coordinación de Tratamientos Externos: Cualquier síntoma o tratamiento de lesiones por personal médico externo deberá contar ponerlo en conocimiento a los servicios médicos o CT del Club/Fundación lo antes posible, garantizando la coherencia en el seguimiento y la seguridad del proceso de recuperación.

Artículo 87 – Planificación de la Recuperación y Reintegración: Los/as jugadores/as del Fútbol Base, en coordinación con los servicios médicos o CT, establecerán plazos de recuperación personalizados hasta la obtención del alta médica, asegurando una reincorporación segura y progresiva a la actividad deportiva.

Artículo 88 – Proceso de Alta Médica y Deportiva: Tras recibir el alta médica, se requerirá un periodo adicional de adaptación para obtener el alta deportiva. Esta condición es indispensable para competir y será evaluada por los servicios médicos del Club/Fundación para garantizar que la persona futbolista está en condiciones óptimas.

Artículo 89 – Información sobre Condiciones de Salud: En caso de enfermedades contagiosas, alergias u otras condiciones de salud, sin importar su gravedad, se deberá informar de forma confidencial a los servicios médicos o CT del Club/Fundación, facilitando una intervención rápida y segura.

Título 10. Participación de Familias y del entorno del jugador/a.

Artículo 90 – Rol de las Familias en el Desarrollo Deportivo: Las familias de los/as futbolistas respetarán en todo momento el trabajo del CT, sin interferencias, y fomentarán un entorno positivo. Para resolver dudas o inquietudes, utilizarán los canales oficiales establecidos por la Dirección Deportiva del Fútbol Base.

Artículo 91 – Apoyo Positivo en Competencias Durante los partidos: las familias desempeñarán un papel de apoyo emocional, animando de manera respetuosa a sus hijas e hijos y al equipo, sin intervenir en decisiones técnicas ni en la labor del equipo arbitral.

Artículo 92 – Espacios Designados para la Observación: En entrenamientos y partidos, las familias deberán ubicarse en las áreas definidas por la dirección del Club/Fundación, garantizando un entorno seguro y organizado para todas las personas participantes.

Artículo 93 – Participación Activa en la Formación: Es obligatorio asistir a las reuniones convocadas por el Club/Fundación, tanto individuales como grupales, organizadas por diferentes áreas o la dirección del Fútbol Base, con el fin de fortalecer la comunicación y el acompañamiento en el proceso formativo.

Artículo 94 – Actualización de Datos Personales: Las familias tienen la responsabilidad de mantener actualizada la información personal de sus hijas e hijos en el sistema de gestión del Club/Fundación, para facilitar una atención adecuada en situaciones de emergencia o necesidad.

Artículo 95 – Comunicación sobre medidas de apoyo legales: Si existen medidas de apoyo legales de la persona futbolista, deberán informar por escrito al Club/Fundación, aportando la documentación de las medidas de apoyo del/ de /la futbolista.

Artículo 96 – Comunicación de Propuestas Deportivas: En caso de que el CT del Club/Fundación realice una propuesta deportiva, esta deberá ser comunicada por escrito tanto a la familia del/ la jugador/a como al jugador/a.

Título 11. Uso Responsable de Redes Sociales y Relaciones Interpersonales.

Artículo 97 – Confidencialidad y Responsabilidad en la Comunicación: Los/as jugadores/as, el CT, las familias y el personal del Club/Fundación, se abstendrán de divulgar información interna o confidencial del equipo, promoviendo un entorno de respeto y protección de la privacidad.

Artículo 98 – Imagen Pública Responsable: El jugador/a procurará que sus actividades personales sean compatibles con la buena imagen que todo jugador/a del Fútbol Base, como deportista debe acreditar.

Artículo 99 – Fomento de Relaciones Inclusivas: Se promoverán vínculos positivos basados en el respeto, la solidaridad y la inclusión entre todas las personas integrantes del/la Club/Fundación, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la diversidad.

Artículo 100 – Protección de Datos Personales: Se garantizará el uso responsable de la información, protegiendo la seguridad y la confidencialidad de los datos de todas las personas vinculadas al Club/Fundación.

Artículo 101 – Uso Ético de la Tecnología: Jugadores/a, CT, familias, fomentarán un uso responsable de las nuevas tecnologías, promoviendo el respeto, la seguridad digital y la prevención de riesgos en el entorno virtual.

Artículo 102 – Gestión de Contenidos Audiovisuales: No se permitirá a jugadores/a, CT, familias, la obtención ni publicación de material audiovisual relacionado con el CD Eldense en redes sociales sin la autorización expresa del Club/Fundación, protegiendo la imagen institucional.

Artículo 103 – Prevención de Actitudes Ofensivas: Se prohíben a lo/as jugadores/a, CT, familias los comentarios ofensivos hacia cualquier integrante del Club/Fundación o equipos rivales, fomentando un entorno de respeto y deportividad.

Artículo 104 – Tolerancia Cero ante la Discriminación: Se prohíbe a jugadores/a, CT, familias cualquier forma de discriminación o comportamiento excluyente, promoviendo la diversidad y la igualdad en todas las actividades del Club/Fundación.

Artículo 105 – Gestión de Grupos de Comunicación: Las familias podrán autorizar la inclusión en grupos de comunicación gestionados por el Club/Fundación, garantizando el uso adecuado de la información compartida.

Artículo 106 – Respeto en la Comunicación Digital: Se prohíben las faltas de respeto, amenazas o injurias a través de redes sociales o cualquier otro medio, promoviendo un entorno seguro y respetuoso en todos los canales de comunicación.

Artículo 107 – Prevención de Bromas Ofensivas: No se permitirá la realización de bromas de mal gusto o que puedan afectar la dignidad de cualquier integrante del Club/Fundación, garantizando un ambiente inclusivo y respetuoso.

Artículo 108 – Prevención del Ciberacoso. Se prohíbe cualquier forma de acoso, exclusión o ciberbullying, promoviendo la seguridad emocional y la convivencia positiva en el entorno digital y presencial.

Artículo 109 – Derecho de Imagen y Protección. Lo/as jugadores/a, CT, familias y Club/Fundación, autorizarán el derecho de imagen para la publicación en las redes sociales oficiales del Club/Fundación.

Artículo 110 – Protección de la Privacidad Personal: Los/as jugadores/a, CT, familias y Club/Fundación, no revelarán información personal de otras personas (nombre completo, direcciones, teléfono…) a través de las redes sociales o por cualquier otro medio.

Título 12. Disposiciones Especiales.

Artículo 111 – Principios Éticos y de Inclusión: Nuestro compromiso y cultura deportiva se basa en los siguientes principios rectores desarrollados en el código ético del Club/Fundación, que son:

- Integridad y Ética, (B) Juego Limpio (C) Tolerancia Cero con cualquier modalidad de corrupción, (D) Tolerancia Cero con la violencia, discriminación, acoso, racismo, xenofobia o intolerancia en el deporte, (E) Apoyo y compromiso con los Niños (F) Compromiso Social e Integración.

Artículo 112 – Prohibición de Apuestas y Juegos de Azar: Se prohíbe la participación en apuestas juegos de azar o actividades similares, protegiendo la ética deportiva.

Artículo 113 – Fomento del Compañerismo: Se evitarán comportamientos que puedan afectar negativamente las relaciones de compañerismo, promoviendo un ambiente de respeto y colaboración.

Artículo 114 – Regulación de Contactos con Otros Clubes: Ninguna persona futbolista podrá realizar entrenamientos o mantener contactos con otros clubes sin la autorización del Club/Fundación, garantizando la transparencia en la gestión deportiva.

Artículo 115 – Participación en Actividades del Club/Fundación: Se deberá asistir con disposición positiva a los actos institucionales, culturales o sociales organizados por el Club/Fundación, promoviendo el sentido de comunidad y pertenencia.

Artículo 116 – Gestión de Altas y Bajas Deportivas: Los cambios de alta o baja en el Fútbol Base deberán contar con la aprobación de la dirección del CD Eldense, garantizando la coherencia en la gestión del equipo.

Título 13. Régimen Disciplinario y Normas de Conducta.

Artículo 117 – Ámbito de Aplicación: La presente normativa será de aplicación a todas las personas futbolistas del Club/Fundación y/o Entidades conveniadas o concertadas. Se garantiza un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todas las personas participantes.

Artículo 118 – Medidas Disciplinarias Inmediatas: Sin perjuicio de acciones posteriores, los y las entrenadoras podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, priorizando la seguridad física y el bienestar emocional de las personas futbolistas. Dichas medidas deberán ser comunicadas con posterioridad al coordinador o coordinadora. Cada equipo, a partir de este Reglamento de Régimen Interno, podrá establecer su propio reglamento específico, siempre que no contravenga lo aquí dispuesto y respete los principios de inclusión, respeto y protección.

Artículo 119 – Clasificación de las Infracciones: Las infracciones al presente reglamento se clasificarán en tres categorías, en función de su gravedad y del impacto que puedan tener sobre la seguridad física, el bienestar emocional y la convivencia en el entorno del Club/Fundación:

- **Faltas Leves**
- **Faltas Graves**
- **Faltas Muy Graves**

Artículo 120 – Faltas Leves: Las faltas leves corresponden a conductas que suponen un incumplimiento menor de la normativa interna, sin generar un riesgo significativo para la seguridad, el bienestar emocional o la convivencia dentro/fuera del Club/Fundación. No obstante, su reiteración podría derivar en una falta de mayor gravedad.
Se consideran faltas leves:

a) La falta injustificada de puntualidad en entrenamientos, partidos o actividades organizadas por el Club/Fundación.
b) La ausencia injustificada a un entrenamiento o partido.
c) La omisión en la comunicación de incidencias o faltas de asistencia con la suficiente antelación cuando sea posible, dificultando la planificación del equipo.
d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos, afectando el rendimiento grupal y la dinámica del equipo.
e) La falta de respeto leve hacia compañeros/as, cuerpo técnico, personal del Club/Fundación o cualquier otra persona vinculada a la actividad deportiva, ya sea en entrenamientos, partidos o desplazamientos.

f) Actos de indisciplina, injuria u ofensa de carácter leve, así como el incumplimiento leve de la presente normativa.
g) Cualquier conducta injustificada que altere levemente el desarrollo de las actividades del Club/Fundación o contravenga las normas establecidas.
h) La falta de colaboración en el cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas, vestuarios y materiales de entrenamiento.
i) El descuido leve de las instalaciones y lugares de concentración del equipo (hoteles, autobuses, vestuarios), incluyendo dejar desechos fuera de las papeleras o no respetar las normas básicas de orden.

Artículo 121 – Faltas Graves: Las faltas graves representan incumplimientos que afectan significativamente la convivencia, la seguridad y el respeto dentro del Club/Fundación. Estas conductas pueden generar conflictos, comprometer la armonía del equipo o afectar la imagen institucional.
Se consideran faltas graves:

a) La acumulación de más de una falta injustificada de asistencia a entrenamientos y/o partidos.
b) La falta reiterada de respeto hacia cualquier persona vinculada al Club/Fundación, incluyendo compañeros/as, entrenadores/as, personal, árbitros/as y público asistente.
c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa de gravedad que deterioren la imagen del Club/Fundación o afecten el ambiente deportivo.
d) Las conductas que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club/Fundación.
e) Dañar deliberadamente el material deportivo o las instalaciones del Club/Fundación, así como los lugares de concentración del equipo (hoteles, autobuses, vestuarios, etc.).
f) Ensuciar deliberadamente espacios compartidos o hacer un uso irresponsable de las instalaciones, afectando el bienestar de los/as compañeros/as y del equipo técnico.
g) La reiteración de faltas leves dentro de una misma temporada, evidenciando una actitud negativa y falta de compromiso con la normativa interna.

Las faltas graves requieren una intervención más estructurada y pueden derivar en sanciones correctivas con el objetivo de promover la reflexión y el aprendizaje.

Artículo 122 – Faltas Muy Graves: Las faltas muy graves engloban aquellas conductas que comprometen de manera directa la seguridad física o emocional de cualquier persona vinculada al Club/Fundación, así como aquellas que afectan gravemente su imagen y valores.

Se consideran faltas muy graves:

a) Actos de indisciplina, injuria u ofensa de extrema gravedad contra cualquier persona dentro/fuera del Club/Fundación, incluyendo jugadores/as, cuerpo técnico, personal administrativo, árbitros/as o público asistente, etc…

b) Agresión física a cualquier persona en el contexto de entrenamientos, partidos, desplazamientos o cualquier actividad organizada por el Club/Fundación.
c) La acumulación de tres faltas graves en una misma temporada, evidenciando una falta persistente de respeto a la normativa y los valores del Club/Fundación.
d) Causar daños materiales de manera intencionada en instalaciones deportivas, vestuarios, medios de transporte o lugares de concentración, afectando a la integridad de los bienes del Club/Fundación o de terceros.
e) Robar, sustraer o hacer un uso indebido de los materiales deportivos o bienes ajenos en las instalaciones o lugares de concentración del equipo.

Dado el impacto de estas conductas, las sanciones aplicadas en estos casos tendrán un carácter ejemplarizante y restaurativo, con el fin de garantizar un entorno seguro e inclusivo para todas las personas participantes.

Artículo 123 – Sanciones: Las sanciones tienen como objetivo no solo corregir las conductas inadecuadas, sino también fomentar la toma de conciencia, la responsabilidad y el aprendizaje. En todo momento, se tendrá en cuenta el bienestar de la persona sancionada, aplicando un enfoque educativo y restaurativo que contemple las particularidades individuales, incluidas las personas con medidas de apoyo.

Artículo 123.1 – Sanciones por Faltas Leves: En caso de una falta leve, se podrá aplicar alguna de las siguientes medidas, en función del contexto y la reincidencia:

- Amonestación verbal, con posibilidad de comunicación a la familia o personas de apoyo.
- Amonestación escrita, que será notificada a la familia o personas de apoyo.
- Suspensión temporal de la práctica deportiva por un periodo no superior a 8 días.
- Tareas correctivas, como colaborar en el mantenimiento de las instalaciones deportivas o en la organización del material.
- En el caso de jugadores/as que reciban una contraprestación económica, se podrá aplicar una multa de hasta el 10% de la retribución anual.

Artículo 123.2 – Sanciones por Faltas Graves: Ante una falta grave, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- Apercibimiento formal, acompañado de un informe detallado del entrenador/a, CTo la coordinación sobre la conducta observada.
- Cambio de equipo del jugador/a, si fuera posible y beneficioso para su desarrollo.
- Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo no superior a 15 días.

- Reparación del daño causado en caso de deterioro de material o instalaciones (sustitución, reposición o colaboración en su mantenimiento).
- Para jugadores/as con contraprestación económica, multa de hasta el 20% de su retribución anual.

Artículo 123.3 – Sanciones por Faltas Muy Graves: En caso de una falta muy grave, las sanciones podrán incluir:

- Suspensión del derecho a la práctica deportiva por un periodo de 30 días a 10 meses.
- Expulsión definitiva del Club/Fundación, con la correspondiente rescisión de la ficha.
- Reparación integral de los daños causados, tanto materiales como institucionales, pudiendo implicar medidas económicas o de restitución.
- En el caso de deportistas con contraprestación económica, multa de hasta el 40% de su retribución anual.
- Se podrá acordar la readmisión del jugador/a previa solicitud y demostración de un cambio positivo de actitud.

Las sanciones buscan no solo corregir conductas inapropiadas, sino también fomentar la reflexión y el aprendizaje, considerando siempre el bienestar de la persona sancionada.

Artículo 124 – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

124.1 Principios Generales del Procedimiento Sancionador: El procedimiento sancionador se regirá por los principios de:

1. **Proporcionalidad:** La sanción impuesta debe ser adecuada a la falta cometida, evitando medidas excesivas o desproporcionadas.
2. **Derecho de defensa:** Toda persona implicada en un proceso sancionador tendrá derecho a ser escuchada y a presentar alegaciones, ya sea directamente o con el apoyo de su familia o personas de referencia.
3. **Individualización:** Se valorarán las circunstancias particulares de cada caso, teniendo en cuenta la edad, el nivel de comprensión de la persona y la existencia de medidas de apoyo, si las hubiera.
4. **Carácter educativo y restaurativo:** Siempre que sea posible, las sanciones tendrán un enfoque de aprendizaje y reparación del daño causado, fomentando la responsabilidad y la mejora de la convivencia.
5. **Respeto a la privacidad:** La gestión de las sanciones se realizará con la debida confidencialidad, respetando la dignidad de la persona involucrada.

124.2 Procedimiento en función de la gravedad de la falta

124.2.1 Procedimiento para faltas leves

En caso de una falta leve, el procedimiento sancionador será ágil y flexible:

1. **Detección de la falta:** El entrenador/a o persona responsable del equipo identifica la conducta inapropiada.
2. **Valoración inmediata:**

- Se analiza si se trata de una conducta aislada o si hay reincidencia.
- Si se considera oportuno, se aplica una corrección inmediata (amonestación verbal o medida correctiva).

3. **Comunicación a la persona implicada:** Se informa a la persona de la falta cometida, explicando el motivo y la corrección aplicable.
4. **Registro y comunicación:** En caso de reiteración o necesidad de seguimiento, se notificará por escrito a la familia o personas de apoyo mediante un formato estándar (Anexo I: Comunicación de Falta Leve).
5. **Medidas correctivas:** Se podrá solicitar la participación en tareas de refuerzo de normas de convivencia o cuidado de instalaciones.

Plazo de resolución: La sanción será aplicada de inmediato y se registrará en un plazo máximo de 3 días hábiles.

124.2.2 Procedimiento para faltas graves

Las faltas graves requieren una mayor formalidad en su tramitación:

1. **Detección de la falta:** El entrenador/a o persona responsable del equipo documenta la conducta e informa al Coordinador/a del área deportiva.
2. **Apertura de expediente disciplinario:**
   - El Coordinador/a evalúa la gravedad de la situación y decide si procede la apertura de un expediente sancionador.
   - Se informa por escrito a la persona implicada y a su familia o personas de referencia (Anexo II: Notificación de Apertura de Expediente por Falta Grave).
3. **Audiencia a la persona implicada:** Se otorga un plazo de tres (3) días hábiles para que la persona involucrada presente alegaciones o pruebas.
4. **Resolución de la sanción:** Una vez analizada la situación, se emite una resolución con la sanción correspondiente, comunicada por escrito a la familia o personas de apoyo (Anexo III: Resolución de Sanción por Falta Grave).
5. **Medidas de seguimiento:** Se podrá asignar un plan de mejora, tutoría o intervención específica si la conducta lo requiere.

Plazo de resolución: Máximo de ocho (8) días hábiles desde la notificación de la apertura del expediente.

124.2.3 Procedimiento para faltas muy graves

Las faltas muy graves requieren una investigación más detallada y un procedimiento garantista:

1. **Notificación inmediata al Coordinador/a y al director/a del Área Social del Club/Fundación.**
2. **Suspensión cautelar (si procede):** En casos de agresión física o comportamiento que ponga en peligro la seguridad de otras personas, se podrá aplicar una suspensión cautelar de la actividad hasta la resolución del expediente.
3. **Apertura formal de expediente disciplinario:** Se emite un documento formal de inicio de expediente sancionador, notificando a la persona

implicada y a su familia o personas de apoyo (Anexo IV: Notificación de Apertura de Expediente por Falta Muy Grave).

4. **Fase de investigación y audiencia:**
   - Se recaban testimonios y pruebas sobre los hechos.
   - Se otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para que la persona implicada pueda presentar alegaciones.
5. **Valoración y resolución:** El Comité Disciplinario del Club/Fundación emite una resolución en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, notificando la decisión mediante un documento oficial (Anexo V: Resolución de Sanción por Falta Muy Grave).
6. **Derecho a recurso:** La persona sancionada podrá interponer un recurso ante la Dirección del Club/Fundación en un plazo de cinco (5) días hábiles tras la notificación de la sanción.

Plazo de resolución: Máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación del expediente.

124.3 Recursos y Revisión de Sanciones

1. **Derecho a recurso:** Toda persona sancionada podrá recurrir una sanción grave o muy grave presentando un escrito fundamentado dirigido a la Dirección del Club/Fundación (Anexo VI: Formulario de Recurso).
2. **Revisión de sanción:** En caso de que una persona sancionada demuestre un cambio positivo de actitud, el Coordinador/a podrá evaluar la reducción o extinción de la sanción.

Anexos – Formatos de Comunicación

A fin de garantizar la transparencia y trazabilidad del procedimiento sancionador, se implementarán los siguientes documentos estándar:

- **Anexo I:** Comunicación de Falta Leve.
- **Anexo II:** Notificación de Apertura de Expediente por Falta Grave.
- **Anexo III:** Resolución de Sanción por Falta Grave.
- **Anexo IV:** Notificación de Apertura de Expediente por Falta Muy Grave.
- **Anexo V:** Resolución de Sanción por Falta Muy Grave.
- **Anexo VI:** Formulario de Recurso de Sanción.

Estos documentos deberán ser utilizados por el cuerpo técnico y el equipo de coordinación para documentar el proceso y garantizar una comunicación clara y efectiva con las personas implicadas y sus familias.

ANEXOS – Procedimiento Sancionador.

Anexo 1. Comunicación de Falta Leve.

(La sanción será aplicada de inmediato y se registrará en un plazo máximo de 3 días hábiles.)

FECHA:		EQUIPO	
NOMBRE			
APELLIDOS			
DESCRIPCIÓN DE FALTA COMETIDA			
MEDIDA CORRECTIVA APLICADA			
OBSERVACIONES			
DATOS DEL ENTRNADOR			
NOMBRE			
APELLIDOS			
FIRMA DE JUGADOR/A (si procede)		FIRMA DE ENTRENADOR/A	
FIRMA DE FAMILIAR / PERSONA DE APOYO. (si procede)		FIRMA DE RESPONSABLE LEGAL CD ELDENSE	

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de CLUB DEPORTIVO ELDENSE con NIF A06970289 y domicilio social sito en CALLE HEIDELBERG S/N NUEVO ESTADIO PEPICO AMAT 03600 ELDA (ALICANTE), y que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras:

- Gestión de sorteos y concursos Finalidad: Gestión de su participación en el sorteo/concurso organizado por la entidad Plazo de conservación: Durante el plazo estrictamente necesario para llevar a cabo la finalidad indicada
- Base legítima: El consentimiento del interesado

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico juridico@cdeldense.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Anexo 2. Notificación de Apertura de Expediente de Falta Grave.

(Plazo para presentar alegaciones: 3 días hábiles.)

FECHA:		EQUIPO	
NOMBRE			
APELLIDOS			
DESCRIPCIÓN DE FALTA COMETIDA			
MEDIDA CORRECTIVA APLICADA			
OBSERVACIONES			
DATOS DEL ENTRNADOR			
NOMBRE			
APELLIDOS			
Derecho a recurso: Se podrá presentar recurso en un plazo de 3 días hábiles.			

FIRMA DE JUGADOR/A (si procede)	FIRMA DE ENTRENADOR/A
FIRMA DE FAMILIAR / PERSONA DE APOYO. (si procede)	FIRMA DE RESPONSABLE LEGAL CD ELDENSE

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de CLUB DEPORTIVO ELDENSE con NIF A06970289 y domicilio social sito en CALLE HEIDELBERG S/N NUEVO ESTADIO PEPICO AMAT 03600 ELDA (ALICANTE), y que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras:

- Gestión de sorteos y concursos Finalidad: Gestión de su participación en el sorteo/concurso organizado por la entidad Plazo de conservación: Durante el plazo estrictamente necesario para llevar a cabo la finalidad indicada
- Base legítima: El consentimiento del interesado

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico juridico@cdeldense.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Anexo 3. Resolución de Sanción por Falta Grave.

(Máximo de ocho (8) días hábiles desde la notificación de la apertura del expediente.)

FECHA:		EQUIPO	
NOMBRE			
APELLIDOS			
Tras el análisis de la falta grave cometida, se resuelve: SANCIÓN IMPUESTA			
PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN			
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO ADICIONALES		OBSERVACIONES	
DATOS DEL ENTRNADOR			
NOMBRE			
APELLIDOS			
Derecho a recurso: Se podrá presentar recurso en un plazo de 8 días hábiles.			
FIRMA DE JUGADOR/A (si procede)		FIRMA DE ENTRENADOR/A	
FIRMA DE FAMILIAR / PERSONA DE APOYO. (si procede)		FIRMA DE RESPONSABLE LEGAL CD ELDENSE	

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de CLUB DEPORTIVO ELDENSE con NIF A06970289 y domicilio social sito en CALLE HEIDELBERG S/N NUEVO ESTADIO PEPICO AMAT 03600 ELDA (ALICANTE), y que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras:

- Gestión de sorteos y concursos Finalidad: Gestión de su participación en el sorteo/concurso organizado por la entidad Plazo de conservación: Durante el plazo estrictamente necesario para llevar a cabo la finalidad indicada
- Base legítima: El consentimiento del interesado

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico juridico@cdeldense.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Anexo 4. Notificación de Apertura de Expediente de Falta Muy Grave.

(Plazo para presentar alegaciones: 5 días hábiles)

FECHA:		EQUIPO	
NOMBRE			
APELLIDOS			
DESCRIPCIÓN DE FALTA COMETIDA			
MEDIDA CORRECTIVA APLICADA			
OBSERVACIONES			
DATOS DEL ENTRNADOR			
NOMBRE			
APELLIDOS			
FIRMA DE JUGADOR/A (si procede)		FIRMA DE ENTRENADOR/A	
FIRMA DE FAMILIAR / PERSONA DE APOYO. (si procede)		FIRMA DE RESPONSABLE LEGAL CD ELDENSE	

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de CLUB DEPORTIVO ELDENSE con NIF A06970289 y domicilio social sito en CALLE HEIDELBERG S/N NUEVO ESTADIO PEPICO AMAT 03600 ELDA (ALICANTE), y que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras:

- Gestión de sorteos y concursos Finalidad: Gestión de su participación en el sorteo/concurso organizado por la entidad Plazo de conservación: Durante el plazo estrictamente necesario para llevar a cabo la finalidad indicada
- Base legítima: El consentimiento del interesado

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico juridico@cdeldense.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Anexo 5. Resolución de Sanción por Falta Muy Grave.

(Máximo de ocho (15) días hábiles desde la notificación de la apertura del expediente.)

FECHA:		EQUIPO	
NOMBRE			
APELLIDOS			
Tras el análisis de la falta muy grave cometida, se resuelve: SANCIÓN IMPUESTA			
PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN			
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO ADICIONALES		OBSERVACIONES	
DATOS DEL ENTRNADOR			
NOMBRE			
APELLIDOS			
FIRMA DE JUGADOR/A (si procede)		FIRMA DE ENTRENADOR/A	
FIRMA DE FAMILIAR / PERSONA DE APOYO. (si procede)		FIRMA DE RESPONSABLE LEGAL CD ELDENSE	

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de CLUB DEPORTIVO ELDENSE con NIF A06970289 y domicilio social sito en CALLE HEIDELBERG S/N NUEVO ESTADIO PEPICO AMAT 03600 ELDA (ALICANTE), y que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras:

- Gestión de sorteos y concursos Finalidad: Gestión de su participación en el sorteo/concurso organizado por la entidad Plazo de conservación: Durante el plazo estrictamente necesario para llevar a cabo la finalidad indicada
- Base legítima: El consentimiento del interesado

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico juridico@cdeldense.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Anexo 6. Formulario de Recurso de Sanción.

FECHA:		EQUIPO	
NOMBRE			
APELLIDOS			
SANCIÓN RECURRIDA:			
MOTIVO DEL RECURSO:			
ARGUMENTOS Y PRUEBAS EN DEFENSA			
FIRMA DE JUGADOR/A (si procede)		FIRMA DE FAMILIAR / PERSONA DE APOYO. (si procede)	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ENTRENADOR/A, COORDINADOR/A, DIRECTOR/A QUE RECIBE EL RECUROS /A DEL CLUB/FUNDACION.			

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de CLUB DEPORTIVO ELDENSE con NIF A06970289 y domicilio social sito en CALLE HEIDELBERG S/N NUEVO ESTADIO PEPICO AMAT 03600 ELDA (ALICANTE), y que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras:

- Gestión de sorteos y concursos Finalidad: Gestión de su participación en el sorteo/concurso organizado por la entidad Plazo de conservación: Durante el plazo estrictamente necesario para llevar a cabo la finalidad indicada
- Base legítima: El consentimiento del interesado

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico juridico@cdeldense.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Anexo 7. Autorización para pernoctaciones de menores de edad o personas con apoyo con compañeros/as mayores de edad.

	FECHA:
NOMBRE	
APELLIDOS	
CATEGORÍA	
RESPONSABLE LEGAL	
NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
TELEFONO	

Yo, _____, con DNI/NIE _____, en calidad de _____ del/la menor _____, con DNI/NIE _____, autorizo la posibilidad de compartir habitación con mayores de edad durante las concentraciones y desplazamientos organizados por el Club/Fundación.

Asimismo, declaro conocer las normas establecidas en el Reglamento Interno del Club/Fundación relativas a la distribución de habitaciones y doy mi consentimiento expreso para que mi hijo/a o tutelado/a pueda compartir habitación con jugadores/as de mayor edad.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

1. La presente autorización queda sujeta a la supervisión y aprobación del cuerpo técnico y la dirección del Club/Fundación.
2. El Club/Fundación se compromete a garantizar un entorno seguro y adecuado para todos/as los/as jugadores/as.
3. La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el/la tutor/a legal mediante comunicación por escrito.
4. En caso de no autorizar la compartición de habitación con mayores de edad, será la familia quien cubra la diferencia del gasto que se generen.

En _____, a ____de _____de _____

FIRMA TUTOR/A LEGAL (si procede)	FIRMA RESPONSABLE DE EXPEDICIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de CLUB DEPORTIVO ELDENSE con NIF A06970289 y domicilio social sito en CALLE HEIDELBERG S/N NUEVO ESTADIO PEPICO AMAT 03600 ELDA (ALICANTE), y que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras:

- Gestión de sorteos y concursos Finalidad: Gestión de su participación en el sorteo/concurso organizado por la entidad Plazo de conservación: Durante el plazo estrictamente necesario para llevar a cabo la finalidad indicada
- Base legítima: El consentimiento del interesado

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico juridico@cdeldense.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.